No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.2081-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- en la Secretaria de Salud de Santiago de Cali* ", con ficha BP No. *26005481*, el cual tiene como objetivo general *Fortalecer la capacidad de infraestructura tecnológica y proceso de integración e interoperabilidad en los sistemas de información de la Secretaria de Salud de Santiago de Cali.*

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y asociados:

OBJETIVOS SPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Mejorar la capacidad de infraestructura tecnológica e interoperabilidad en los sistemas de información de la Secretaria de Salud de Santiago de Cali.	Servicios de información implementados	Sistemas de información implementados

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos Mejorar la capacidad de infraestructura tecnológica e interoperabilidad en los sistemas de información de la Secretaria de Salud de Santiago de Cali., Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

- Mantener los medios físicos y tecnológicos para atender la demanda de servicios de salud.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el Decreto 4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 *"Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2024."*

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Finalmente, con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, "*por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali*".

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.
Nombre del Servidor designado: German Escobar Morales.
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500235202
Fecha de Expedición: 10 de abril de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS $ *84.074.000.oo*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compromiso que respalda:
4145/12322801/2320202008/63020010028/BP260054811010117

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro X
  ¿Cuál? Prestación servicios de mantenimiento

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LACONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación.

La Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Central.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cali, dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Distrito de Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cali, ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC- CER431981 en cuya última modificación del 19 de diciembre de 2018 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali orientada: Análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantenerlos estándares alcanzados.

Para satisfacer la necesidad y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cali, a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la ficha BP No. 26005481, denominado *Fortalecimiento de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- en la Secretaria de Salud de Santiago de Cali*, el cual tiene como objetivo general *Fortalecer la capacidad de infraestructura tecnológica y proceso de integración e interoperabilidad en los sistemas de información de la Secretaria de Salud de Santiago de Cali.* Dentro de éste se cuenta con el objetivo específico de Mantener los medios físicos y tecnológicos para atender la demanda de servicios de salud.

Desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida por la norma ISO 9001:2015, las dimensiones y políticas del Modelo de Planeación y Gestión y asegurar la disponibilidad de equipos e infraestructura necesaria, facilita la consecución de resultados y la atención oportuna y con calidad de las necesidades presentadas por los ciudadanos y partes interesadas; así mimo, desde el marco del plan decenal en salud el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir, que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

2. Conveniencia.

La conveniencia se fundamenta en que es deber de la Secretaría Distrital de Salud Pública fortalecer su capacidad tecnológica, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, es por esto que se requiere el cumplimiento de ciertasactividades como son: Apoyo en el reconocimiento del estado de la infraestructura tecnológica y de equipamientos, valoración y priorización de las necesidades de adecuación de la infraestructura tecnológica, y de equipamientos. Apoyo en la estructuración de los proyectos de mejoramiento, adecuación, remodelación, implementación, desarrollo, adquisición y dotación de necesidades de infraestructura eléctrica, tecnológica y de equipamientos del Organismo. Apoyo en la elaboración y revisión de los componentes eléctricos en de los proyectos de infraestructura física y mantenimiento, sus presupuestos de obra, cronogramas y metodología para la ejecución y especificaciones técnicas. Apoyo al seguimiento del avance de la ejecución de los componentes de diseños y ejecución de proyectos de infraestructura física, equipamiento y tecnología de la Secretaria Distrital de Salud de Cali. Apoyo al área de mantenimiento en la revisión técnica de los proyectos de infraestructura física presentados por las E.S.E. y en el reporte y seguimiento a la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

La Red Municipal Integrada –REMI- del distrito de Santiago de Cali está conformada por toda la Infraestructura de Red de fibra óptica y canales inalámbricos y equipos activos de telecomunicaciones para uso oficial, a la cual se le denomina con la sigla "REMI" (Red Municipal Integrada), la cual es una Red de Transporte (voz, datos y video) propia basada en Protocolo MPLS VPN L3 y MULTICAST que interconecta a través de fibra óptica 21 nodos distribuidos por toda la ciudad en una extensión de 1.203 Kms de Fibra Óptica propia, con 1957 conexiones en uso por parte de los diferentes organismos del Municipio de Santiago de Cali incluyendo las conexiones de cámaras de video-vigilancia distribuidas por toda la ciudad y gestionadas por la Policía Metropolitana de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Donde los objetivos de la REMI es el fortalecimiento en términos de telecomunicaciones el trabajo en tiempo real el modelo de desconcentración administrativa, permitir el uso eficiente del recurso de fibra óptica, equipos activos; el uso descentralizado de la red en los diferentes sedes de los organismos adscritos a la Alcaldía de Cali; Menos costos en transporte de Banda Ancha, por el uso más eficiente de los recursos; permitiendo acelerar los proyectos de innovación en servicios avanzados y apropiación de las TICs, asegurar la priorización de tráfico de vital importancia, el sistema de Video Vigilancia de la ciudad, Control de Tráfico, Zonas Wi-Fi y comunicación de más 4700 servidores públicos mediante la utilización de los servicios propios de la Alcaldía como lo son: Intranet, Portal Municipal.

En este orden de ideas la Secretaria Distrital de Salud, como ente regulador, articulador y en miras de mejorar los aspectos relacionados a e-salud, en el año 2015 buscó contar con una red de telecomunicaciones robusta, convergente y redundante que permita ser fortalecida de manera mancomunada en beneficio misional de cada institución y lo más importante: en beneficio de la comunidad y su bienestar integral.

Para esto, la Secretaria Distrital de Salud se integró a la REMI para permitir ampliar la conectividad de la red de video y datos de la ciudad, para lo cual, conectó la red hospitalaria a través de las Instituciones Prestadoras de Salud que por su ubicación geográfica y demanda de servicios atienden un volumen considerado de pacientes; de la misma forma, integrar el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, Centro de Zoonosis, UES centro, UES ladera, UES norte y UES oriente y los Organismos de Socorro: Bomberos Voluntarios de Cali, Defensa Civil Colombiana Seccional Valle y la Cruz Roja Colombiana Seccional Valle. Además, que con el tiempo se han venido integrando nuevos organismos tales como sede San Carlos gestión documental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nº	ENTIDADES CONECTADOS REMI	DIRECCIÓN
1	Hospital Joaquín Paz Borrero	Carrera 7a Bis Con Calle 72
2	Hospital Primitivo Iglesias	Carrera 16ª Nº 33D-20
3	Hospital Carlos Carmona	Carrera 43 Nº 39-00
4	Hospital Carlos Holmes Trujillo	Calle 72U Carrera 28E-00
5	Hospital Cañaveralejo	Calle 3 Oeste # 12A-20
6	Hospital Mario Correa Rengifo	Carrera 78 No. 2A-00 Oeste
7	Hospital San Juan de Dios	Carrera 4 No. 17-67
8	Hospital Universitario Del Valle Evaristo García E.S.E	Calle 5 No. 36-08
9	Hospital Isaías Duarte Cancino	Calle 96 No. 28E3-01
10	Fundación Clínica Infantil Club Noel	Calle 5 22-76
11	Centro Regulador de Urgencias y Coordinador de Emergencias en Salud	Carrera 76 No. 4-50
12	Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali	Calle 4B No. 36-00
13	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Centro	Carrera 12E Calle 50-18
14	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Ladera	Calle 1 # 50 - 51
15	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Norte	Avenida 7N # 46N - 30
16	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Oriente y Sur Oriente	Carrera 29 # 31A - 39
17	Centro de Zoonosis	Carrera 9 No. 27 - 07
18	Bombero Voluntarios de Cali. Estación X4	Calle 36 No. 44 - 20
19	Cruz Roja Valle	Calle 38 Bis # 5 - 91
20	Defensa Civil Colombiana	Avenida 3 CN # 63-00
21	Secretaria de Salud –San Carlos-	Calle 30 # 36-05

La Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere para sus actividades, en cumplimiento de sus actividades misionales y de apoyo, garantizar el funcionamiento de las herramientas tecnológicas en forma eficiente y eficaz, lo que implica hacer uso de vanguardia que permitan el flujo de la información interna y externa en el tiempo real, de igual forma es necesario indicar que los equipos de cómputo y tecnológicos son un insumo básico para el desarrollo del trabajo de todas los grupos internos de la Sede Central y las demás Sedes Unidades Ejecutoras de Saneamiento Ambiental U.E.S.A: Ladera, Norte, Centro, Oriente, Centro de Zoonosis y Sede San Carlos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es menester actualizar, generar, aplicar y mantener nuevas tecnologías y soluciones informáticas para dar paso al mejoramiento continuo y la optimización de los procesos desarrollados por la entidad, de la misma forma, se hace necesario velar por el buen funcionamiento del recurso tecnológico de misión crítica tales como las redes de telecomunicaciones WAN de forma tal que se pueda brindar un excelente servicio, motivo por el cual se hace necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a la red REMI componente Salud en su última milla.

Ahora, en la actualidad la Secretaria Distrital de Salud no dispone con personal de planta ni los elementos para prestar los servicios anteriormente mencionados, se requiere contratar dichos servicios con empresas que suplan la necesidad, con experiencia en el desarrollo de actividades de conexiones de fibra óptica de última milla.

En consecuencia, de lo anterior, se reitera que la Secretaría Distrital de Salud requiere contratar oportunamente los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él para fortalecer el normal desarrollode las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Secretaría Distrital de Salud requiere adelantar un proceso de selección para la ejecución del proyecto mencionado, con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para realizar las reparaciones e instalaciones de última milla en fibra en fibra óptica.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmentos	Familias	Clases	Productos
81111800	Servicios Basados en Ingeniería - Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
26121600	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Alambres - cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios	Cables eléctricos y accesorios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 19815

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Realizar uno (1) mantenimiento preventivo y los correctivos necesarios a todo costo (incluido suministro y cambio de repuestos, cable de fibra, partes y accesorios) para el fortalecimiento en la infraestructura de la red de fibra óptica, Red Municipal Integrada REMI-SALUD de los 21 puntos conectados en su última milla, en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- en la Secretaria de Salud de Santiago de Cali ", con ficha BP No. 26005481.

10.2 Alcance del objeto

- En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar un (1) mantenimiento preventivo y los correctivos necesarios para mantener la operatividad del canal de comunicación en fibra óptica (incluido suministros y cambio de repuestos, cableado, partes y accesorios) y restablecimiento del servicio a los 21 puntos conectados a la Red Municipal Integrada REMI-SALUD en su última milla.

- Las contenidas en las obligaciones específicas numeral 10.7.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Durante la ejecución se realizará el mantenimiento preventivo y los correctivos necesarios, el contratista y el supervisor harán un cronograma para dicha ejecución.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor del presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Salud Pública para el presente proceso de selección es la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 84.074.000) incluidos el IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali realizara el pago de la siguiente manera:

El valor total del contrato será cancelado en un (1) único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contractual, una vez el contratista ejecute y entregue el servicio objeto del contrato, consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de las conexiones de última milla y equipos asociados, con suministro de los repuestos necesarios, y presente el informe final de actividades, el cual deberá ser aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos técnicos y documentales establecidos.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el Municipio de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El contratista deberá acreditar previo al pago: A) cumplimiento a la seguridad social. A1) persona jurídica: Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos profesionales parafiscales y demás) y certificado de conformidad al art. 50 de la ley 789/2003. A2) Persona natural: Copia de la autoliquidación del mes adelantado. B) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobra, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

I. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

II. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

III. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES CONCEPTO ESTAMPILLAS CONTRATOS MENORES A 2.196 UVT (De $1 A $109.358.604)		
	TOTAL % A APLICAR	%
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $109.358.604)	10.5%	1.0
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0
Pro-Deporte y Recreación- ED		2.0
Pro-Universidad del valle – EV		2.0
Pro-Justicia Familiar- EJ		2.0
Pro-Hospital – EH		1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0.5

El Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Salud Pública, pagará al Contratista el valor del contrato, conforme a la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Salud Pública, en virtud del contrato que se celebre, se sujetara a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, y el desembolso de realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de la presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
3. Certificación bancaria.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato será en las comunas del Distrito de Cali en las ubicaciones de las entidades conectadas a la REMI-SALUD y demás lugares especificados por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los documentos y estudios previos, las condiciones técnicas descritas y la oferta presentada.

2. Realizar el mantenimiento preventivo y los correctivos que se presenten a todo costo en la última milla (incluido suministro y cambio de repuestos, cableado, partes y accesorios) de las 21 entidades que están conectadas a la Red Municipal Integrada Municipal REMI – SALUD, relacionadas en el siguiente cuadro:

Nº	ENTIDADES CONECTADOS REMI	DIRECCIÓN
1	Hospital Joaquín Paz Borrero	Carrera 7a Bis Con Calle 72
2	Hospital Primitivo Iglesias	Carrera 16ª Nº 33D-20
3	Hospital Carlos Carmona	Carrera 43 Nº 39-00
4	Hospital Carlos Holmes Trujillo	Calle 72U Carrera 28E-00
5	Hospital Cañaveralejo	Calle 3 Oeste # 12A-20
6	Hospital Mario Correa Rengifo	Carrera 78 No. 2A-00 Oeste
7	Hospital San Juan de Dios	Carrera 4 No. 17-67
8	Hospital Universitario Del Valle Evaristo García E.S.E	Calle 5 No. 36-08
9	Hospital Isaías Duarte Cancino	Calle 96 No. 28E3-01
10	Fundación Clínica Infantil Club Noel	Calle 5 22-76
11	Centro Regulador de Urgencias y Coordinador de Emergencias en Salud	Carrera 76 No. 4-50
12	Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali	Calle 4B No. 36-00
13	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Centro	Carrera 12E Calle 50-18
14	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Ladera	Calle 1 # 50 - 51

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Norte	Avenida 7N # 46N - 30
16	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Oriente y Sur Oriente	Carrera 29 # 31A - 39
17	Centro de Zoonosis	Carrera 9 No. 27 - 07
18	Bombero Voluntarios de Cali. Estación X4	Calle 36 No. 44 - 20
19	Cruz Roja Valle	Calle 38 Bis # 5 - 91
20	Defensa Civil Colombiana	Avenida 3 CN # 63-00
21	Secretaria de Salud –San Carlos-	Calle 30 # 36-05

3. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos a todo costo, cada vez que se interrumpa el servicio conexión en la última milla de la entidad conectada a la REMI de acuerdo con revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir con las actividades programadas para el mantenimiento preventivo.

4. Todas las fallas de operación presentadas en la Red Municipal Integrada REMI - SALUD, ocasionadas por daño en la fibra Óptica en las últimas millas de las entidades conectadas (ver cuadro anterior), deberán ser resueltas y corregidas por el contratista.

5. Para cada una de las actividades se deberá contactar al NOC-DATIC con el fin dar soporte referente al uso de la fibra óptica de planta externa.

6. Realizar el inventario de los ítems señalados en el numeral 2, elaborar los planos correspondientes al inventario de ruta de la fibra y entregar los archivos en formato AutoCAD (.dwg).

7. Emplear personal apto, capacitado, especializado para cada tipo de trabajo con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura y eficiente.

8. El contratista debe contar durante la ejecución del contrato con vehículo tipo camioneta y/o van, no automóviles (sedan), en forma permanente y adecuada en su estructura para las actividades contratadas.

9. Garantizar que durante la ejecución del contrato el recurso humano que sea designado en sus respectivos roles cumpla con el perfil y disponibilidad durante toda la ejecución del mismo. En caso de ausencia del personal, el contratista deberá sustituirlo por uno de mejores o iguales condiciones al presentado en la oferta y/o avalado por el supervisor del contrato, al inicio del mismo.

10. Garantizar que su grupo de trabajo, esté debidamente uniformado, cumpliendo junto con su personal todas las normas, regulaciones y obligaciones establecidas, así como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las recomendaciones del supervisor del contrato.

11. Disponer del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato en la ciudad de Cali, garantizando la exclusividad del equipo para el desarrollo del contrato, asegurando la disponibilidad 7/24 logrando una efectiva respuesta de atención.

12. Garantizar que la cuadrilla cuente con los materiales y la instrumentación necesaria para realizar las labores objeto del contrato incluido los costos de las adecuaciones físicas necesarias para entregar a satisfacción el punto de conexión.

13. Garantizar que el grupo de (empalmeria y tendido) cuenten con los materiales y la instrumentación (equipos de medida) necesarios para realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo 7x24 en fibra óptica incluidos los costos de las adecuaciones físicas necesarias para entregar a satisfacción el punto de conexión.

14. Garantizar un grupo para la realización de conexión, integración y levantamiento de inventario, donde este grupo este conformado de la siguiente manera:

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Coordinador	Ingeniero de telecomunicaciones, electrónico, de sistemas o afines.	Mínimo 5 años de experiencia en proyectos de coordinación e instalación de cable de fibra óptica.	1
Empalmador de fibra	Técnico o tecnólogo electricista, eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia actividades de empalmador de fibra óptica, tendidos de fibra óptica aérea y canalizada. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Medidor de fibra óptica	Técnico o tecnólogo electricista, Eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia en actividades de medidor de fibra óptica y en manejo de OTDR (instrumentación de fibra óptica). Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Liniero	Técnico o tecnólogo electricista, eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones, redes de datos o en instalación de fibra óptica o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia en actividades de liniero de fibra óptica, en tendidos de fibra óptica aérea y canalizada. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ayudante	Mínimo bachiller.	Mínimo 2 años de experiencia en actividades de cableado fibra óptica. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Conductor	Mínimo bachiller.	Licencia de conducción categoría B vigente hasta la terminación del contrato.	1
Dibujante	Dibujante.	Mínimo 1 año como dibujante.	1
Coordinadora SST	Profesional en Salud Ocupacional.	Mínimo 1 año de experiencia en la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Deberá aportar la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	1

Nota 1: Para los certificados en trabajos en alturas, el certificado debe estar avalado por el Ministerio de trabajo. (https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx).

15. Cumplir con todas las integraciones, inventarios y migraciones asignadas por el supervisor del contrato o apoyo a la supervisión, se deja a consideración del contratista la cantidad de grupos a disponer para garantizar el objeto contractual en el plazo establecido.

16. Garantizar un canal de comunicación y conexión de tipo celular para todos los grupos. Cada grupo deberá contar con mínimo 2 equipos de comunicación para efectos del cumplimiento del contrato.

17. Emplear mecanismos que garanticen el nivel de escalamiento dentro de su estructura organizacional.

18. Dar respuesta y solución inmediata (en un lapso no mayor a 24 horas), en caso de generarse alguna falla o daño sobre los bienes inmuebles en los cuales se realizan las actividades de mantenimiento.

19. Elaborar y entregar informes de actividades en el cual se evidencie el desarrollo del objeto contratado, siendo potestad del supervisor solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato.

20. Entregar un informe de consumo de fibra óptica por tendido instalado por cada mantenimiento preventivo o correctivo que se presente en el transcurso del contrato.

21. Prestar el servicio de soporte en modalidad 7x24.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Cumplir con la documentación y condiciones de acceso a los nodos de REMI acorde a los requerimientos del NOC DATIC.

23. Garantizar los permisos y trámites relacionados con la infraestructura física donde se encuentra tendido la fibra óptica del municipio.

24. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos y transporte de elementos producto de garantías.

25. Asumir la totalidad de los costos, incluyendo el suministro del material necesario, que ocasione con la instalación de fibra óptica o fusiones de fibra, bien sea realizada por tendidos aéreos y/o canalizados.

26. Priorizar los servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo) de acuerdo a las necesidades de la Secretaria Distrital de Salud.

27. Cuando el contratista ejecute mal los tendidos del cable aéreo o canalizado procederá al desmonte y reinstalación del mismo bajo su propio costo, en caso que se requieran materiales para su corrección estos estarán a cargo del mismo.

28. Asumir la totalidad de los costos que se generen en las acometidas por la realización de adecuaciones como lo son: apiques, pasamuros, recuperación de ductos de la infraestructura canalizada y comunicación entre cámaras que sean necesarias para llevar la fibra hasta su punto final.

29. En caso de requerirse, el contratista deberá de presentar un aval del área de EMCALI (energía y/o telecomunicaciones), donde indique que podrán realizarse tendidos sobre la infraestructura en la cual la REMI está actualmente, con las especificaciones de la fibra óptica suministrada para el contrato. Las autorizaciones para las nuevas integraciones o para el cambio de fibra óptica deriva de los mantenimientos por vía aérea serán otorgados por EMCALI, independientemente de la capacidad actual de los postes de energía.

30. Garantizar la oportuna, eficaz, eficiente y efectiva prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de las respectivas garantías obligatorias.

31. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la secretaria de salud o que se encuentren en la propuesta.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cal, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal,según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato dentro de los términos fijados por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
18. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende adquirir y la cuantía del mismo es de MINÍMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica para este estudio previo.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica para este estudio previo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Realizar el mantenimiento preventivo y los correctivos que se presenten a todo costo con suministro de materiales de última milla de los puntos conectados a la Red Municipal Integrada -REMI- que hacen parte de la red de SALUD, la siguiente descripción de los bienes y/o servicio adquirir:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Suministro de un (1) grupo de empalmeria 7x24 para efectuar el mantenimientos preventivos y correctivos necesarios a todo costo, levantamiento de inventario en la fibra óptica de ultimas millas de los 21 puntos de entidades conectados a la REMI que hacen parte de la red de Salud, incluidos los materiales que implica desarrollar las actividades asignadas (domo, empalmes, fusiones, herrajeria, tubería, entre otros).
<table>
<tr><th>Nº</th><th>ENTIDADES CONECTADOS REMI</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Hospital Joaquín Paz Borrero</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Hospital Primitivo Iglesias</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Hospital Carlos Carmona</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Hospital Carlos Holmes Trujillo</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Hospital Cañaveralejo</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Hospital Mario Correa Rengifo</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Hospital San Juan de Dios</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Hospital Universitario Del Valle Evaristo García E.S.E</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Hospital Isaías Duarte Cancino</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Fundación Clínica Infantil Club Noel</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Centro Regulador de Urgencias y Coordinador de Emergencias en Salud</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Centro</td></tr>
<tr><td>14</td><td>Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Ladera</td></tr>
<tr><td>15</td><td>Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Norte</td></tr>
<tr><td>16</td><td>Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Oriente y Sur Oriente</td></tr>
<tr><td>17</td><td>Centro de Zoonosis</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Bombero Voluntarios de Cali. Estación X4</td></tr>
</table></td><td>1</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	19 Cruz Roja Valle 20 Defensa Civil Colombiana 21 Secretaria de Salud –San Carlos-	
2	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los 21 puntos conectados a la REMI-SALUD en su última milla y equipos switch.	1
3	Prestación del servicio de mantenimiento correctivo a todo costo de las conexiones de fibra óptica de última milla de las entidades conectadas a la REMI-SALUD, con suministro de fibra óptica de 24 hilos ADSS. fusiones, tendido a todo costo, etiquetado de la fibra. Incluido todos los materiales físicos que se requieran para implementar la actividad, tales como cajas de empalme para fibra óptica, herrajes de suspensión para cable de 24 hilos, herraje de tensión, tubería EMT para bajadas a poste, fijaciones a muro, entre otros, para restablecer la conexión de última milla.	los que se presenten.

Mantenimientos preventivos:
Son incidencias de la red que se requieren mejorar o construir para el fortalecimiento de la red, los cuales se programan según disponibilidades del usuario final. Entre ellos comprende limpieza de equipos (switches) que están dentro de los puntos REMI – SALUD de ultima milla.

Procedimiento del mantenimiento preventivo:
El procedimiento para la atención del mantenimiento preventivo será establecido por el Contratista, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato y será sometido a aprobación por el supervisor del contrato.

El grupo deberá desplazarse al punto de medición requerida (entidad conectada), al llegar a sitio validará accesos a los sitios (hospitales, UESA y demás entidades), al ingresar se comunicarán con el NOC-DATIC y/o Secretaria de Salud para validar puertos de medida y resultados de medida. Es deber del Contratista mantener una constante comunicación (celular) al NOC- DATIC y/o Secretaria de Salud sobre cualquier intervención en la red.

- Mantener operativa la red de fibra óptica última milla de la REMI-SALUD.
- Inspección última milla de la fibra óptica visual para verificación del estado de la fibra óptica.
- Realizar mantenimiento programado de la última milla de fibra óptica (tendidos y/o empalmería)
- Recomendar al supervisor de contrato la implementación de enlaces de fibra óptica para el fortalecimiento de la Red.
- Remplazar tramos de fibra óptica de última milla.
- Realizar inventarios de fibra óptica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Actualizar inventarios de fibra óptica haciendo uso de Google Maps y entregar al supervisor del contrato en formato. kmz la información.

Mantenimientos Correctivos:
Son los fallos o incidencias de la red que requieren atención inmediata debido a que afectan el buen funcionamiento de la conectividad de las entidades de la red REMI-SALUD.

Procedimientos del Mantenimiento Correctivo:
El procedimiento para la atención de los mantenimientos correctivos será establecido por el Contratista, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato y será sometido a aprobación por el supervisor del contrato.

El Contratista realizará el mantenimiento correctivo dependiendo de los niveles de acuerdo de servicio (ANS) y confirmará a la Secretaria de Salud las labores a realizar, según el diagnóstico en el sitio.

El grupo deberá desplazarse al punto de medición requerida (NODO REMI u organismos), al llegar a sitio validará accesos a los sitios (hospitales, UESA y demás entidades), al ingresar se comunicarán con el NOC-DATIC y/o Secretaria de Salud para validar puertos de medida y resultados de medida, y así reorientar al móvil al punto de reparación.

El contratista debe tramitar y garantizar todos los permisos requeridos con los dueños de infraestructura (aérea o canalizada), para no retrasar los tiempos de atención del mantenimiento.

Para la Secretaria de Salud es transparente la gestión que deba realizarse para obtener aprobación del dueño de la infraestructura siempre que se deje igual o mejor de como estaba, salvaguardando la conectividad y operatividad de la red.

Es deber del Contratista mantener una constante comunicación (celular) al NOC- DATIC y/o Secretaria Salud sobre cualquier intervención en la red.

- Realizar Mantenimiento correctivo de fibra óptica de última milla 7x24.
- Tender y conectorizar fibra óptica de la Alcaldía que incurran en daño.
- Realizar empalme de fibra óptica.
- Realizar tendidos de cable de fibra óptica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SLA (Service level agreements) de Mantenimiento.

NIVELES DE ACUERDO DE SERVICIO		
Prioridad de Atención	**Tiempo de atención Mantenimiento Correctivo según su impacto**	**Tiempo de atención Mantenimiento Preventivo según su impacto**
1*	Menor a 48 horas (incidentes)	Menor a 72 horas
2*	Menor a 72 horas (incidentes)	Menor a 72 horas

- Prioridad 1:

En la mayoría de los casos es el mantenimiento correctivo donde se presenta caída de servicio de la red REMI en su última milla, afectando el servicio de conexión y por ende el servicio de internet y demás aplicaciones, el tiempo máximo de solución es de 48 horas, desde el reporte del caso hasta el restablecimiento del servicio.

En la prioridad 1, también se contempla la atención de las entidades conectadas a la REMI SALUD dado el alto impacto que genera una caída del servicio los cuales se priorizan a continuación:

Nº	ENTIDAD
1	Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali
2	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Centro
3	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Ladera
4	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Norte
5	Unidad Ejecutora de Saneamiento UES Oriente y Sur Oriente
6	Centro de Zoonosis
7	Secretaria de Salud –San Carlos-

- Prioridad 2:

Aplica para las demás entidades conectadas a la REMI-SALUD: hospitales, organismos de socorro el tiempo máximo de solución es de 72 horas, desde el reporte del caso hasta el restablecimiento del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2 Personal mínimo requerido.

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que todos los miembros del personal mínimo requerido cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia requeridos.

El proponente deberá relacionar en la propuesta el personal con el que ejecutará el objeto del contrato y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos con áreas afines al objeto del contrato y temáticas específicas del objeto del contrato, deberá contar con formación académica, títulos obtenidos y matrículas, registros o tarjetas profesionales correspondientes, conocimiento y experiencia, adjuntando los contratos de trabajo, o de prestación de servicios que hubieren celebrado o certificaciones de trabajo otorgadas por la autoridad competente.

Dada la naturaleza y complejidad del servicio a contratar y para atender los requerimientos objeto del presente proceso, el proponente deberá prestar el servicio con la totalidad de los recursos humanos solicitados en el presente documento, en las 21 sedes conectadas a la red REMI-SALUD, y deberá contar con sede principal administrativa y de operaciones, oficina o sucursal en el departamento del Valle del Cauca, este requisito se certificará por medio del Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente, para el caso de los oferentes plurales bastará con que uno de los dos cumpla dicho requisito.

El recurso humano mínimo para la ejecución del contrato es el siguiente, en caso de cambio de personal, debe cumplir estrictamente con los requisitos mínimos y debe ser avalado por el supervisor del contrato.

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Coordinador	Ingeniero de telecomunicaciones, electrónico, de sistemas o afines.	Mínimo 5 años de experiencia en proyectos de coordinación e instalación de cable de fibra óptica.	1
Empalmador de fibra	Técnico o tecnólogo electricista, eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia actividades de empalmador de fibra óptica, tendidos de fibra óptica aérea y canalizada. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Medidor de fibra óptica	Técnico o tecnólogo electricista, Eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia en actividades de medidor de fibra óptica y en manejo de OTDR (instrumentación de fibra óptica). Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		para trabajo en alturas.	
Liniero	Técnico o tecnólogo electricista, eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones, redes de datos o en instalación de fibra óptica o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia en actividades de liniero de fibra óptica, en tendidos de fibra óptica aérea y canalizada. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Ayudante	Mínimo bachiller.	Mínimo 2 años de experiencia en actividades de cableado fibra óptica. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Conductor	Mínimo bachiller.	Licencia de conducción categoría B vigente hasta la terminación del contrato.	1
Dibujante	Dibujante.	Mínimo 1 año como dibujante.	1
Coordinadora SST	Profesional en Salud Ocupacional.	Mínimo 1 año de experiencia en la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Deberá aportar la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	1

Nota 1: Para los certificados en trabajos en alturas, el certificado debe estar avalado por el Ministerio de trabajo. (https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx).
Nota 2: La experiencia solicitada para cada rol se contará en años, la entidad no tendrá en cuenta los tiempos traslapados, es decir no se validará la experiencia acumulable en contratos simultáneos.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

A. Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.
B. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual o laboral. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación expedida por el proponente, o por la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) y por el revisor fiscal o contador
C. La experiencia acreditada será contabilizada de acuerdo con la fecha de inicio y terminación de actividades del personal, indicados en la certificación expedida por el contratante.
D. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E. El perfil del personal ofrecido debe ser acreditado mediante la presentación de fotocopia del diploma o acta de grado de cada título de formación obtenido, o la certificación de estudios debidamente expedida por el ente educativo, junto con la tarjeta o matrícula profesional, si aplica.
F. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
G. La Secretaria Distrital de Salud podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia del personal propuesto.

NOTA 1: No cumplir con las condiciones requeridas para el equipo mínimo de trabajo, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

NOTA 2: El proponente no podrá modificar el personal mínimo a acreditar con su oferta, con posterioridad al cierre. En caso que un perfil no cumpla, su oferta será considerada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE, puesto que presentar otra persona será también considerado como una mejora de la oferta. Únicamente serán subsanables los requisitos que prueben las calidades e idoneidades de las personas propuestas desde el cierre del proceso.

NOTA 3: Tampoco serán válidas las presentaciones del personal con posterioridad al cierre, cuando en la oferta inicial no se haya presentado alguno o algunos de los perfiles. En este caso la oferta también será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Salud Pública, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
2. El Equipo Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Equipo Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Salud Pública podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Secretaría de Salud Pública se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 4: Dentro del estudio de mercado se identificó que existen proveedores clasificados como MIPYMES, de conformidad con la búsqueda realizada en SECOP de los diferentes proveedores, los cuales podrían satisfacer la necesidad de la entidad, por tanto, se establecen dentro del proceso de contratación criterios diferenciales para MIPYMES, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

13.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

13.1.1 Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Públicadel Distrito Especial de Cali, en el anexo correspondiente a la invitación pública denominado "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Secretaría de Salud Pública lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Secretaría de Salud Pública, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.1.1 Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es)representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contrataciónde que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados laentidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituirun solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.2 Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (Ver anexo).

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Salud Pública. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
   - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo.

13.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.3.1 PERSONAS NATURALES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS.

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
  - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
  - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
  - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.
ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

13.1.4 Autorización para contratar.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5 Registro Único Tributario (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

13.1.6 Documento de Identificación y Libreta Militar (cuando aplique) del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante, o cédula de extranjería, o pasaporte legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

13.1.7 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

A) Boletín de Responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la república (verificación por la entidad).

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación (verificación por la entidad).

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C) Certificado de Antecedentes Judiciales (verificación por la entidad)

La Secretaría de Salud Pública verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) Certificado de registro nacional de medidas correctivas (verificación por la entidad).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que algunos de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) Certificado de registro deudores alimentarios morosos – REDAM.

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 (Persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento.

En caso de que el proponente se encuentre reportado, éste será declarado NO HÁBIL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

F) Consulta de Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

Con la presentación de la propuesta, el oferente autoriza a la Entidad para que verifique cuando aplique (que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes), no presenten inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

13.1.8 Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Ver anexo)

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES (Ver anexo)

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTE PLURAL

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.1.9 Compromiso anticorrupción y/o de transparencia. (Ver anexo)

El proponente debe diligenciar el Anexo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Salud Pública, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.1.10 Certificación bancaria.

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en el cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del oferente.

13.1.11. Certificación de emprendimientos y empresas de mujeres.

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujer, deberá acreditarlo de la siguiente manera, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del decreto 1860 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13.1.12 Certificación de empresas MIPYME.

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; deberán aportar:

- Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa (formato anexo)
- Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa (formato anexo).

13.2 Experiencia

El proponente debe acreditar mínimo una (01) certificación de contrato, actas de terminación y/o actas de liquidación con entidades estatales y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado del contrato y su objeto esté relacionado con la los elementos objeto del presente contrato.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la Secretaría de Salud Pública y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.

Dada la naturaleza y complejidad del servicio a contratar y para atender los requerimientos objeto del presente proceso, el proponente deberá prestar el servicio con la totalidad de los recursos humanos solicitados en el presente documento, en las 21 sedes conectadas a la red REMI-SALUD, y deberá contar con sede principal administrativa y de operaciones, oficina o sucursal en el departamento del Valle del Cauca, este requisito se certificará por medio del Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente, para el caso de los oferentes plurales bastará con que uno de los dos cumpla dicho requisito.

13.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia general deben cumplir las siguientes características:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13.1.12 Certificación de empresas MIPYME.

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; deberán aportar:

- Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa (formato anexo)
- Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa (formato anexo).

13.2 Experiencia

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la Secretaría de Salud Pública y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.

Dada la naturaleza y complejidad del servicio a contratar y para atender los requerimientos objeto del presente proceso, el proponente deberá prestar el servicio con la totalidad de los recursos humanos solicitados en el presente documento, en las 21 sedes conectadas a la red REMI-SALUD, y deberá contar con sede principal administrativa y de operaciones, oficina o sucursal en el departamento del Valle del Cauca, este requisito se certificará por medio del Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente, para el caso de los oferentes plurales bastará con que uno de los dos cumpla dicho requisito.

13.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia general deben cumplir las siguientes características:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Los proponentes diferentes a Mipymes se sugiere como condición más exigente en el proceso la siguiente:
Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un mínimo una (01) y un máximo de tres (03) certificaciones de contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación en las cuales el objeto del contrato ejecutado sean relacionados con: Mantenimiento, Suministro e Instalación de cableado de fibra óptica para redes de telecomunicaciones o expansiones de red externa en fibra óptica con entidades públicas o privadas y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, entre un **mínimo de una (01) y un máximo de cuatro (04) certificaciones de contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación en las cuales el objeto del contrato ejecutado sean relacionados con: Mantenimiento, Suministro e Instalación de cableado de fibra óptica para redes de comunicaciones o expansiones de red externa en fibra óptica con entidades públicas o privadas y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.**

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c. Estar relacionados y diligenciadas en el **Anexo** con la información respectiva

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

e. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la Secretaría de Salud Pública procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

f. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: La Secretaría de Salud Pública se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 2 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 2 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000

13.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato relacionado en el acta aportada que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato relacionado en el acta aportada que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato relacionado en el acta aportada aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato relacionado en el acta aportada que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.2.3 SUBCONTRATOS.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

13.3 Capacidad financiera

N/A

13.4 Capacidad organizacional

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente debe garantizar los siguientes requisitos:

14.1 EQUIPO DE TRABAJO.

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que todos los miembros del personal mínimo requerido cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia requeridos.

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, el proponente deberá ofertar su servicio con recurso humano mínimo con experiencia en el área, lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista requiera un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayor número de recurso humano, el cual no podrá generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga el mismo.

El recurso humano mínimo para la ejecución del contrato es el siguiente, el cual debe ser el mismo que tendrá a cargo el mantenimiento. En caso de cambio de personal, debe cumplir estrictamente con los requisitos mínimos y debe ser avalado por el supervisor del contrato.

ROL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Coordinador	Ingeniero de telecomunicaciones, electrónico, de sistemas o afines.	Mínimo 5 años de experiencia en proyectos de coordinación e instalación de cable de fibra óptica.	1
Empalmador de fibra	Técnico o tecnólogo electricista, eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia actividades de empalmador de fibra óptica, tendidos de fibra óptica aérea y canalizada. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Medidor de fibra óptica	Técnico o tecnólogo electricista, Eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia en actividades de medidor de fibra óptica y en manejo de OTDR (instrumentación de fibra óptica). Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Liniero	Técnico o tecnólogo electricista, eléctrico, electrónico, o afines en área de telecomunicaciones, redes de datos o en instalación de fibra óptica o bachiller.	Mínimo 5 años de experiencia en actividades de liniero de fibra óptica, en tendidos de fibra óptica aérea y canalizada. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Ayudante	Mínimo bachiller.	Mínimo 2 años de experiencia en actividades de cableado fibra óptica. Deberá aportar certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	1
Conductor	Mínimo bachiller.	Licencia de conducción categoría B vigente hasta la terminación del contrato.	1
Dibujante	Dibujante.	Mínimo 1 año como dibujante.	1
Coordinadora SST	Profesional en Salud Ocupacional.	Mínimo 1 año de experiencia en la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		en el trabajo. Deberá aportar la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	

Nota 1: Para los certificados en trabajos en alturas, el certificado debe estar avalado por el Ministerio de trabajo. (https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx).

Nota 2: La experiencia solicitada para cada rol se contará en años, la entidad no tendrá en cuenta los tiempos traslapados, es decir no se validará la experiencia acumulable en contratos simultáneos.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

H. Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.
I. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual o laboral. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación expedida por el proponente, o por la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) y por el revisor fiscal o contador
J. La experiencia acreditada será contabilizada de acuerdo con la fecha de inicio y terminación de actividades del personal, indicados en la certificación expedida por el contratante.
K. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
L. El perfil del personal ofrecido debe ser acreditado mediante la presentación de fotocopia del diploma o acta de grado de cada título de formación obtenido, o la certificación de estudios debidamente expedida por el ente educativo, junto con la tarjeta o matrícula profesional, si aplica.
M. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
N. La Secretaria Distrital de Salud podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia del personal propuesto.

NOTA 1: No cumplir con las condiciones requeridas para el equipo mínimo de trabajo, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

NOTA 2: El proponente no podrá modificar el personal mínimo a acreditar con su oferta, con posterioridad al cierre. En caso que un perfil no cumpla, su oferta será considerada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE, puesto que presentar otra persona será también considerado como una mejora de la oferta. Únicamente serán subsanables los requisitos que prueben las calidades e idoneidades de las personas propuestas desde el cierre del proceso.

Tampoco serán válidas las presentaciones del personal con posterioridad al cierre, cuando en la oferta inicial no se haya presentado alguno o algunos de los perfiles. En este caso la oferta también será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en su numeral 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el anexo correspondiente.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

NOTA 1. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor de la sumatoria de todos los ítems presentada en el documento Anexo OFERTA ECONÓMICA. Es importante tener en cuenta que el valor de cada ítem no podrá ser superior al precio de referencia establecido para cada uno de ellos en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2. La entidad establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será la elegida como la más favorable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

NOTA 4. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

15.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

De presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

a. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

b. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

c. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total.

d. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

e. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

15.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 el organismo verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el equipo evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

15.3. CAUSALES DE RECHAZO

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para el proceso.
c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido, o cuando se subsane circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
f) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.
g) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
h) Cuando se detecten y comprueban en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
i) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por si o por interpuestas personas (en consorcio, en unión temporal o individualmente.
j) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
k) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

l) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
m) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
n) Cuando la propuesta sea presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
o) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
p) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida. (Solamente aplica para procesos de obra bajo la modalidad de Licitación Pública).
q) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
r) Cuando no presente ofrecimiento económico.
s) Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
t) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
u) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.

15.4 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en la prestación de servicios defectuosos.

Es de anotar que el contratista del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Salud Pública, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de " (...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...) "(documento Conpes 3714)

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría de Salud Pública, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras Entidades se construye la matriz de riesgos que se encuentra como Anexo al presente proceso de selección y hace parte integral del mismo.

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de Mínima Cuantía y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto el organismo, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Secretaría Salud Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecucióndel contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El 20% del valor del contrato.	Con una vigencia de 12 meses contados a partir de la finalización delamparo de cumplimiento
Calidad del servicio prestado	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecucióndel contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato.	Por término de ejecución del contrato y3 años de vigencia.

En todo caso el contratista deberá establecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

En todo caso en contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, la entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta su liquidación.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud

Pública, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prorrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica.

APROBADOS	ACTUALIZADOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

***19.* MADURACIÓN DEL PROYECTO** *(Cuando aplique)*
N/A.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cali, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión _X__ Interventoría ____

***21.* NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

N/A.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento al numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado". De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En concordancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2025.

Cordialmente,

EQUIPO ESTRUCTURADOR

Rol jurídico

Monica Mage Vasquez
Contratista

Rol técnico

Andres Felipe Grisales Cairasco
Contratista

Rol financiero

Marcela De La Hoz Risso
Contratista

Proyectó aspectos técnicos: Andres Felipe Grisales – Contratista Grupo Gestión TIC.
Proyectó aspectos financieros: Marcela de la Hoz Risso – Contratista
Proyectó aspectos jurídicos: Monica Mage Vasquez– Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández – Contratista Grupo Gestión Contractual
Revisó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificaciónpor cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.